



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y TRABAJO
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y TRABAJO

L E Y N° 15

QUE CREA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.-

LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION
PARAGUAYA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY, CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION PARAGUAYA,
SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

Art. 1º.- Créase el Ministerio de Justicia y Trabajo.

Art. 2º.- El P.E. queda facultado a reglamentar las funciones de
la nueva Secretaría de Estado.

Art. 3º.- Comuníquese al P.E.-

Art. 2º.-

DADA EN LA SALA DE SECCIONES DE LA HONORABLE

CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION PARAGUAYA, A LOS 11 DIAS

DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

RAUL A. SILVA
Secretario

MANUEL TALAVERA
Presidente

RAUL A. SILVA.-

Secretario Asunción, 13 de agosto de 1.948

TENGASE POR LEY, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y DESE AL REGISTRO OFICIAL/-

DOMINGO MONTANARO

JUAN MANUEL FRUTOS

DOMINGO MONTANARO

Es Copia.-

